

## **CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 41 DE 2008**

**FECHA:** Bogotá D. C., 2 de septiembre de 2008

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

**ASUNTO:** AUMENTO MONTOS DE CRÉDITO POR BENEFICIARIO 2008.

A partir de la fecha de la presente Circular Reglamentaria, se podrán otorgar créditos sin límite de cuantía, bien sea con recursos de redescuento, con recursos propios de los intermediarios financieros, o validados como sustitución de inversión obligatoria, para el siguiente Rubro:

- RUBRO 641050 - MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LA TRANSFORMACIÓN PRIMARIA Y COMERCIALIZACIÓN.

El plazo de estos créditos será de hasta (5) años, con periodo de gracia de hasta (1) año, con amortizaciones a capital en cuotas iguales y con periodos hasta semestrales y periodicidad de pago de intereses por cualquier modalidad vencida sin superar la semestral

La presente Circular Reglamentaria modifica la Circular Reglamentaria P-21 de 2008.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, las Gerencias de Crédito y Comercial de FINAGRO.

**LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ**

Presidente